



"Año de la superación del Analfabetismo"

02119-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 6 de la Ley número 385-98, de fecha 24 de julio de 1998, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la Romana (COAAROM).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 07 de noviembre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es senador Amarilis Santana Cedano, por la provincia La Romana.

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de este proyecto es la modificación del artículo 6 de la ley número 385-98, de fecha 24 de julio del 1998, que crea la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de La Romana (COAAROM).

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Un artículo
- ✓ Una disposición transitoria
- ✓ Una disposición final.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010.
- ✓ Ley número 385-98, de fecha 24 de julio del 1998, que crea la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de La Romana (COAAROM).
- ✓ Sentencia TC/0234/14, dictada por el Tribunal Constitucional de República Dominicana, de fecha 25 de septiembre del 2014.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La comisión Permanente de Obras Públicas, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ La sentencia exhortativa que emanó el Tribunal Constitucional radica en la inclusión de los Legisladores como integrantes del

Consejo Directivo de COAAROM, vulnerando la prohibición de que los senadores y diputados puedan ocupar otras funciones o empleo público, dispuesta en el artículo No.77.3 de la Constitución de la República, estableciendo que "los cargos de senadores y diputados no pueden ejercer funciones o formar parte de organismos o entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo o Poder Judicial.

- ✓ En ese mismo tenor, al ser COAAROM un órgano autónomo y descentralizado, parte del conjunto de entidades que fiscaliza y controla el Poder Ejecutivo, en aplicación del principio de separación de poderes que está consignado en el artículo No.4 de la Constitución de la República, se puede constatar que el constituyente ha consignado una prohibición para que los miembros de esos poderes no pueden realizar funciones distintas a las determinadas por la Constitución.
- ✓ El Consejo de Directores de la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de La Romana (COAAROM) dispone de un plazo de ciento veinte (120) días, a contar de la fecha de promulgación de la presente ley, para elaborar el reglamento interno de dicha institución o adecuar el existente.

Artículo actual:	Artículo modificado:
<p>Artículo 6.- La Corporación será dirigida por un Consejo de Directores, que estará integrado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un (1) presidente, nombrado por el Poder Ejecutivo, y que presidirá el Consejo; b) Un (1) representante de la Cámara de Comercio y Producción de La Romana, INC.; c) Un (1) representante de la administración del Central Romana Corporation; d) El gobernador de la provincia de La Romana; e) El Director General de COAAROM, el cual será nombrado por el Consejo de Directores; f) Un (1) representante del Instituto de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA); g) Los síndicos de los distintos municipios de La Romana; h) Los legisladores de la provincia 	<p>"Artículo 6.- La Corporación será dirigida por un órgano colegiado, denominado Consejo de Directores, y estará integrado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Un (1) presidente, nombrado por el Poder Ejecutivo, quien presidirá el Consejo; 2) Un (1) representante de la Cámara de Comercio y Producción de La Romana, Inc.; 3) Un (1) representante de la administración del Central Romana Corporation; 4) El gobernador de la provincia La Romana; 5) El Director General de COAAROM, quien será nombrado por el Consejo de Directores; 6) Un (1) representante del Instituto de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA); 7) Los alcaldes de los distintos municipios de la provincia La Romana;

de La Romana;

PARRAFO: Los delegados o representantes de las instituciones arriba indicadas serán designados por los órganos competentes de las mismas y deberán tener niveles de presidentes, vicepresidentes, directores, o gerentes regionales u otras designaciones similares.

8) El Presidente de la Federación de Juntas de Vecinos de la provincia La Romana.

9) El cura párroco de una de las parroquias de la Iglesia Católica con asiento en la provincia La Romana, designado por el Obispo de la Diócesis de La Altagracia.

10) El Presbítero de las Iglesias Evangélicas con asiento en la provincia La Romana;

11) El Secretario General del Colegio Médico Dominicano, con asiento en la provincia La Romana;

12) El Secretario General del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) con asiento en la provincia La Romana;

PÁRRAFO: Los delegados o representantes de las instituciones arriba indicadas serán designados por los órganos competentes de las mismas y deberán estar debidamente acreditados previo al inicio de las sesiones a las que sean convocados."

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

